ANEXO 3
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Entre el Director Regional Encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, Diego German Charry Villanueva en calidad de representante legal de **A L CONSULTORES S.A.S.** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante **Resolución No. 0299** del 15 de abril de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número ICBF-SAMC-272417-2026-VAL.

II. Que mediante **Resolución No. 0427** del 25 de mayo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **ICBF-SAMC-272417-2026-VAL**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a prestar los servicios técnicos especializados requeridos para la ejecución de las actividades que resulten necesarias, conforme a las necesidades identificadas en las visitas técnicas preliminares y durante la ejecución contractual, a los precios ofertados en su propuesta económica y con sus propios medios, incluyendo personal, herramientas, equipos, materiales y demás recursos requeridos, actuando con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, hasta la satisfacción y recibo a entera conformidad por parte de la Entidad.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, y se extenderá hasta el agotamiento y ejecución total de los recursos asignados o hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($383.611.091),** equivalentes a **219,09 SMLMV** para el año de suscripción del contrato **2026** suma que se discrimina de la siguiente manera:

Impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación:

Contribución Fonsecon	5%
Estampilla ProUnal	0.5%
Estampilla ProUceva	0.5%
Estampilla ProPacifico	0.5%
Retención en la fuente	2.0%
Rete IVA	15%
Rete ICA	3.3 x 1.000

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
115926	16/02/2026	997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-10-704040-4602017-02 ADQUIS. DE BYS -	16	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS	$383.611.091

			OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS		ONCE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el correspondiente al **presupuesto oficial adjudicado**, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, **ensayos de laboratorio** y demás erogaciones a que haya lugar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **precios unitarios fijos a monto agotable**, con base en los valores unitarios ofertados, reconociéndose únicamente las actividades del servicio efectivamente prestadas, probadas funcionalmente y recibidas a satisfacción por la Entidad.

El contrato no contempla anticipo.

Esquema de pagos:

a. Pagos Parciales (Actas Mensuales):

Los pagos se efectuarán contra actas de entrega parciales, de conformidad con los subsistemas e ítems efectivamente ejecutados, previa autorización de la Entidad y aprobación de la supervisión.

Condición Técnica Para El Pago:

Para ítems críticos como reparación de bombas, impermeabilización de tanques o cambio de lechos filtrantes, el pago estará condicionado a la entrega de los reportes de pruebas de presión, amperaje o calidad de agua (según aplique) que certifiquen que la intervención fue exitosa.

Para cada período de causación -mensual-, el contratista deberá presentar como mínimo:

- Acta de entrega parcial, suscrita por la supervisión, en la cual se discriminen los ítems ejecutados y cantidades medidas (Kg, m², ml, und, global).
- **Infor14me Técnico de Soporte:** Que incluya el registro fotográfico (antes, durante, después), los protocolos de pruebas de campo exitosas y los resultados de laboratorio (si hubo intervención en la calidad del agua).

- Certificados de disposición final de residuos peligrosos (envases químicos, aceites) generados en el periodo.

b. Distribución de pagos por porcentajes:

1. Pagos parciales: Se realizarán con base en el valor de las cantidades ejecutadas y aprobadas, hasta por el **noventa y cinco por ciento (95 %)** del valor total ejecutado y reconocido del contrato.

2. Pago final (5 %): El cinco por ciento (5 %) restante del valor ejecutado (Retención de Garantía Técnica) será reconocido una vez se cumplan integralmente con las siguientes condiciones de cierre:

- Entrega y aprobación del **Informe Final de Ejecución**.
- Entrega de los **Manuales de Operación y Mantenimiento** y de los esquemas técnicos actualizados (registros de intervención) de las redes hidráulicas y sistemas eléctricos intervenidos.
- Entrega de los **Resultados de Laboratorio Finales** certificando la potabilidad del agua post-intervención.
- Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción a la Dirección Regional.
- Suscripción del acta de liquidación bilateral.

NOTA 1: En ningún caso se reconocerán pagos por actividades no autorizadas, no ejecutadas o que, habiéndose ejecutado, **no superen las pruebas de funcionamiento**

- **Pago de equipos y componentes electromecánicos:**

Los equipos (bombas, motores, dosificadores) o elementos que resulten necesarios para el mantenimiento, solo serán objeto de reconocimiento económico cuando:

a. Su suministro e instalación se encuentren previamente autorizados.
b. Correspondan a ítems contractuales vigentes o no previstos aprobados.
c. Se encuentren instalados, calibrados, probados y en correcto funcionamiento dentro del sistema.
d. Hayan sido recibidos a satisfacción por la supervisión, tras verificar que cumplen la curva de operación y voltaje requeridos.

NOTA 2: En ningún caso se reconocerán pagos por concepto de suministro, acopio o transporte de equipos que no hayan sido instalados y puestos en marcha, ni por equipos adquiridos sin la validación técnica previa de la Entidad.

- **Condiciones documentales para el pago:**

Los pagos se efectuarán previa presentación de:

- Factura electrónica.
- Certificación de recibo a satisfacción por la supervisión, avalando el cumplimiento técnico y sanitario.
- Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social (Ley 789 de 2002).
- Disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)."

Plazo de pago.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Facturación electrónica.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que la Entidad disponga para el efecto.

Condición general.

Todos los pagos se efectuarán conforme al PAC del ICBF, bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable y con verificación de porcentaje de avance de ejecución mediante actas de entrega parciales y soportes de calidad, en observancia de los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas los Estudios Previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido de acuerdo con el personal del contratista destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir integralmente el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. En consecuencia, no existe ni existirá subordinación o vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, su personal y el ICBF.
2. Constituir, mantener vigentes y allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas.
3. Participar y brindar apoyo técnico en todas las reuniones de seguimiento, articulación y verificación convocadas por el ICBF, asegurando el suministro oportuno de información para la adecuada gestión contractual.
4. Implementar los medios idóneos para la custodia, preservación, organización y mantenimiento de la documentación generada en el marco del contrato, garantizando trazabilidad y disponibilidad, conforme a buenas prácticas de gestión documental.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través de la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar los informes técnicos, administrativos y de avance solicitados por la supervisión, con el nivel de detalle requerido y dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar las facturas de acuerdo con la forma de pago pactada, adjuntando el informe detallado de actividades realizadas y demás soportes exigidos por el ICBF para cada cobro.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información reservada a la cual tenga acceso, absteniéndose de divulgarla sin autorización escrita del ICBF, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y reserva documental.
9. Mantener actualizados los sistemas de información institucionales y/o aplicativos que le sean asignados, asegurando la integridad, veracidad y oportunidad de los datos.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los usuarios de las infraestructuras, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Entregar al ICBF, al cierre del contrato, todos los documentos, archivos físicos y digitales generados, conservados o administrados durante la ejecución contractual, asegurando la transferencia ordenada y completa.
12. Atender oportunamente los requerimientos de información provenientes de organismos de control del Estado, suministrando a través de la supervisión la documentación e informes que se requieran en relación con la ejecución del contrato.
13. Usar la imagen institucional del ICBF únicamente bajo los lineamientos y autorizaciones expresas de la Entidad, absteniéndose de emplear el nombre, logo, emblemas o insignias para fines no autorizados.
14. Realizar los pagos de aportes de seguridad social (SISS) y parafiscales del personal a su cargo, conforme a la normatividad vigente, aportando a la supervisión los soportes correspondientes, en línea con el deber de integridad contractual previsto en la Ley 1474 de 2011.
15. Respetar y aplicar la política ambiental del ICBF, incluyendo el uso racional de recursos, manejo adecuado de residuos, ahorro energético y demás normas internas en materia ambiental.
16. Cumplir con las disposiciones del Capítulo de Buenas Prácticas en la Gestión Contractual del Manual de Contratación del ICBF, alineándose con estándares de planeación, ejecución y control definidos en Colombia Compra Eficiente y doctrina aplicada (Beltrán Pardo).
17. Remitir a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del soporte que acredite el reintegro de recursos, rendimientos financieros, multas u otros valores a favor del ICBF. Parágrafo. Dichas consignaciones se realizarán exclusivamente en la cuenta oficial informada por la Entidad.
18. Cumplir estrictamente con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo aquellas relativas a trabajo en alturas, espacios confinados, andamios y escaleras, tales como Res. 4272/2021, Resolución 2400 de 1979, y estándares OSHA aplicables, así como cualquier normativa vigente que resulte complementaria.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar, para aprobación de la supervisión, las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido Presentar, para aprobación de la supervisión, las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido (incluyendo certificaciones de trabajo seguro en alturas y espacios confinados vigentes) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del acta de inicio.
2. Ante rechazo de perfiles, efectuar la sustitución en máximo dos (2) días hábiles, garantizando idoneidad equivalente o superior y afiliaciones SISS; su incumplimiento habilita a la Entidad para iniciar actuaciones por incumplimiento.
3. Suscribir el acta de inicio con la supervisión una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (incluidas garantías y afiliaciones).
4. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) - Riesgo Crítico: Entregar a la supervisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de inicio, el Programa SST específico para la PTAP, incluyendo:
   - Matriz de peligros con énfasis en riesgo químico y biológico.
   - Permisos de Trabajo en Alturas (para torre de aireación).
   - Permisos de Trabajo en Espacios Confinados (para ingreso a tanques y reactor).
   - Plan de Rescate y Emergencias Médicas. *(El cumplimiento de las Resoluciones 4272 de 2021 y 0491 de 2020 es habilitante para el inicio de actividades).*
5. Realizar visitas técnicas de diagnóstico a los subsistemas de la planta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, generando actas de estado operativo inicial, pruebas de presión preliminares y registro fotográfico detallado.
6. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a las visitas preliminares, los APU que soportan la propuesta técnica y económica, con desglose de costos directos e indirectos por ítem.
7. Entregar la Programación Técnica de Mantenimiento por subsistema (Aireación, Filtración, Bombeo), incluyendo, plan de contingencia para asegurar el suministro, diagrama de Gantt y recursos asignados, en MS Project y PDF, cinco (5) días hábiles antes del inicio de actividades, para revisión y aprobación de la supervisión. Su cumplimiento será obligatorio y no modificable unilateralmente.
8. Realizar un plan de compras e importación (si aplica) de repuestos críticos (sellos mecánicos, tarjetas electrónicas), garantizando la disponibilidad oportuna para no extender los tiempos de parada de la planta.
9. Ejecutar las actividades de mantenimiento integral, reparación electromecánica y adecuación hidráulica conforme a los Anexos Técnicos, el Reglamento Técnico del Sector (RAS 2017) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
10. Gestión de la Calidad del Agua: Garantizar que todos los materiales que tengan contacto directo con el agua (pinturas epóxicas, empaques, medios filtrantes) cuenten con certificado de Grado Alimenticio o Atóxico. Cualquier alteración en la calidad del agua por uso de materiales inadecuados será responsabilidad exclusiva del contratista.
11. Realizar el aislamiento y señalización de seguridad de las áreas de la planta intervenidas (tableros abiertos, tanques destapados), impidiendo el acceso de personal no autorizado, especialmente de la población adolescente del Centro de Atención Especializada (CAE).
12. Suministrar con calidad y oportunidad todos los equipos, herramientas de precisión (alineadores, equipos de torque) e insumos en las fechas programadas, evitando improvisaciones que pongan en riesgo la operación.
13. Tener disponibilidad permanente del personal técnico en sitio conforme al cronograma. En caso de ausencia del Ingeniero Residente o del Oficial Electromecánico durante maniobras críticas, la supervisión podrá suspender las actividades.
14. Manejo de Riesgo Químico: Realizar el manejo adecuado de los productos químicos (hipoclorito, ácidos, resinas), garantizando su correcto etiquetado (SGA), almacenamiento seguro (cubetos antiderrames) y la entrega de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) en sitio.

15. Implementar y diligenciar diariamente la Bitácora y el Libro de Control de Herramientas, registrando estrictamente el ingreso y salida de cada herramienta para cumplir con los protocolos de seguridad del SRPA (prohibición de elementos cortopunzantes abandonados).
16. Presentar reportes semanales de avance que incluyan no solo el progreso físico, sino el reporte de operatividad de la planta (horas de bombeo, presión de salida, cloro residual), validando que la intervención no ha afectado el servicio.
17. Asumir la corrección inmediata (garantía técnica) de cualquier fuga, vibración excesiva o falla eléctrica detectada en los equipos intervenidos durante las pruebas de puesta en marcha.
18. Entregar las áreas y equipos intervenidos en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, con las pruebas de campo aprobadas (presión, amperaje, estanqueidad) y sin fugas.
19. Gestión Ambiental: Retirar y disponer los residuos peligrosos (envases químicos, lodos, aceites, carbón activado usado) a través de gestores autorizados, entregando los respectivos certificados de disposición final como requisito para el pago final.
20. Elaborar y entregar los Manuales de Operación y Mantenimiento actualizados de los equipos intervenidos y los Planos Récord de las redes hidráulicas y eléctricas modificadas.
21. Pruebas de Calidad Final: Entregar los resultados de laboratorio (Físico-químico y Microbiológico) realizados por un laboratorio acreditado, certificando que el agua tratada cumple con la Resolución 2115 de 2007 tras la intervención.
22. Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción final, condicionada a la entrega del Dossier de Calidad completo (Manuales, Planos, Certificados de Calidad de Agua y Disposición de Residuos).
23. Responder por cualquier daño a la infraestructura existente o afectación a la salud de los usuarios derivada de una mala ejecución técnica o uso de materiales inadecuados.
24. Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral “6. Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT)”.
25. Realizar las actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones técnicas y locativas, conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser asumida por el contratista bajo su costo, en el término indicado por la supervisión.
26. Presentar para aprobación de la supervisión el plan de manejo y contingencias frente a eventuales atrasos o suspensiones del proyecto, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio del proyecto a la mayor brevedad.
27. Gestión de riesgos del proyecto: El contratista deberá implementar y mantener actualizada una Matriz de Riesgos del Proyecto (operativos, ambientales, SST, suministro y terceros), con identificación, valoración, medidas de tratamiento, responsables y evidencias de seguimiento. La matriz se presentará junto con el cronograma aprobado y se actualizará cuando se modifique el alcance, existan novedades del proyecto, suspensiones o reprogramaciones. Su gestión deberá ser consistente con la planeación contractual.
28. Establecer junto con la respectiva supervisión, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la respectiva supervisión. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.13 de la ficha de condiciones técnicas.
29. En caso de la ocurrencia de alguna situación administrativa, (renuncia, incapacidad, accidente, entre otros), o condición de fuerza mayor que impida la vinculación del personal mínimo aprobado por la supervisión para el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato, el contratista deberá sustituir el personal relacionado, en mínimo un día (1) hábil, previa aprobación de la hoja de vida y verificación por parte de la supervisión, del cumplimiento de los requisitos de Afiliación al Sistema Integrado de Salud y Pensiones.

30. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato porte de manera obligatoria el carné de identificación y la dotación requerida para la correcta ejecución de las actividades, previo registro e ingreso del personal del contratista a la infraestructura del CAE.
31. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño con ocasión de las actividades de ejecución determinadas en el presente contrato, previa autorización de la respectiva supervisión.
32. Presentar los informes parciales y finales establecidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.
33. Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación que no cuente con la debida aprobación de la supervisión en la etapa de ejecución.
34. Plan de comunicaciones del proyecto: El CONTRATISTA deberá adoptar un Plan de Comunicaciones con la supervisión que defina canales, formatos, frecuencias y responsables para: (i) avisos de intervención por frente, (ii) reportes de riesgos y contingencias, (iii) solicitudes de aprobación (submittals, cronogramas, reprogramaciones), (iv) notificaciones de eventos de SST y ambientales y (v) actas y minutas de comité. El plan deberá garantizar el tratamiento y resguardo de la información contractual.
35. El contratista deberá llevar el Libro de Control de Ingreso de Herramientas y Sustancias, el cual será visado y validado por la supervisión, y servirá como medio de prueba del avance, y como insumo para los informes, actas parciales y finales, y como soporte para el pago.
36. Responder con oportunidad y calidad por la entrega de los mantenimientos totalmente terminados y funcionando en las condiciones contratadas.
37. Mantener informada a la supervisión del avance de las actividades en el desarrollo del contrato, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
38. Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
39. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
40. Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental.
41. Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
42. Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades en positivo o negativo: de 1,50m, así mismo la inspección y certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas.
43. Realizar en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación, el correspondiente registro fotográfico que se entregará a la supervisión en los informes solicitados y en todo caso, cada vez que sean requeridos por la supervisión.
44. Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados
45. Mantener en perfecto estado de limpieza la zona y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la entidad, escombros, basuras,

desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.

46. Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.
47. Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.
2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.
3. Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.
6. Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
5. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
6. Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir por parte de la Entidad la información, documentos y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Que la Entidad designe y mantenga un supervisor del contrato que realice el seguimiento a la ejecución contractual y tramite oportunamente las actas y documentos requeridos.
4. Presentar para revisión y aprobación del supervisor actas de avance, cuentas de cobro o facturas correspondientes, en los términos establecidos en el presente contrato.
5. Ejercer los demás derechos que se deriven de la Constitución, la ley y el presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA, sus trabajadores, subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que, de acuerdo con el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el ICBF se lo comunicará a la mayor brevedad para que este adopte oportunamente las medidas necesarias para asumir la defensa y mantener indemne a la entidad. El ICBF, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales, y EL CONTRATISTA reconocerá los costos que dicha colaboración ocasione al ICBF, sin que su responsabilidad se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho de que el ICBF haya prestado su colaboración en la defensa de sus intereses frente a tales reclamos.

PARÁGRAFO. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, la entidad contratante podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los gastos en los que el ICBF incurra por tal motivo. En caso de que EL CONTRATISTA no realice el pago correspondiente, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 1% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Para el criterio técnico (Levantamiento técnico de diagramas de instrumentación, tuberías, procesos y planos eléctricos de la PTAP, debidamente entregados en medio digital editable: causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. **Para el criterio (entrega de un manual de operación y mantenimiento (MOM) integral de la planta de tratamiento de agua):** causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas

proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos 100 %, sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con las normas vigentes. Para tal efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique a la otra la existencia de la controversia y solicite el inicio del respectivo mecanismo de solución, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. En caso de no lograrse un acuerdo mediante dichos mecanismos, las controversias serán sometidas al conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo previsto en la Constitución Política y en la ley.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio garantizando la correcta ejecución del objeto</td><td>Dos (2) años contados a partir del acta de recibo final.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes para cubrir los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas</td><td>Dos (2) años contados a partir del acta de recibo final.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.1.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

19.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.

Amparo	Plazo	Valor

Característica	Condición		
	Predios, labores y operaciones	Igual al período de ejecución del Contrato	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Igual al período de ejecución del Contrato	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
	Perjuicios extramatrimoniales	Igual al período de ejecución del Contrato	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
	Actos de contratistas y subcontratistas	Igual al período de ejecución del Contrato	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
	Amparo patronal	Igual al período de ejecución del Contrato	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
	Vehículos propios y no propios	Igual al período de ejecución del Contrato	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de

la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás normas que regulen la materia. La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Para efectos de la liquidación, la Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación o extensión de las garantías, cuando sea del caso, con el fin de amparar las obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación o las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la Entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para efectuar la liquidación de mutuo acuerdo mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Cuando el CONTRATISTA deje salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá realizar la liquidación unilateral, caso en el cual esta se limitará a los aspectos respecto de los cuales no se hubiere logrado acuerdo entre las partes.

Si vencidos los términos anteriores no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de dichos términos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los mantenimientos integrales, reparaciones, conservación se ejecutarán en la infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes descrita a continuación:

No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Infraestructura	Dirección
1	Valle del Cauca	Cali	Centro de Formación Valle de Lili	Carrera 108 No. 48 - 91, Km 1 Via Jamundí

Tabla 1. Listado de Infraestructuras a intervenir. Fuente: Propia.

Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.